JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de única instancia
Demandante:	Yurexi del Valle Rodríguez Piñango
Demandado	Paula Ximena Rodríguez Cardona y otros.
Radicación n.°	63-001-41-05-001-2022-00344-00

Armenia, veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Seria esta la oportunidad para que el despacho se pronuncie frente a la viabilidad de asumir el conocimiento del trámite de referencia, no obstante, se ha presentado contrato de transacción.

Sea lo primero señalar que conforme a lo dispuesto en los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso, aplicables a este asunto por remisión expresa del precepto 145 del Estatuto Procesal Laboral, las partes pueden desistir de los recursos interpuestos y de los demás actos procesales que hayan promovido *«mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso»* (CSJ AL3809-2018 y CSJ AL3654-2020).

En primer lugar, el acuerdo no se opone al orden jurídico, pues es claro que entre las partes existe un derecho litigioso eventual; sin embargo, en esta oportunidad no se a proferido auto que admita la demanda.

Por otra parte, del acuerdo allegado se evidencia que las partes suscribientes de la transacción manifestaron su voluntad expresa de dirimir la discusión que los convocaba a través de

dicho pacto, sin que se advierta o alegue algún vicio en el consentimiento de alguna de ellas.

Conforme a lo expuesto, esta juzgadora se abstendrá de dar trámite al proceso y se dispondrá la cancelación de la radicación conforme lo previsto en el artículo 312 del Código General del Proceso

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia (Quindío), en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: NO DAR TRÁMITE a la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas

Notifíquese y cúmplase,

Firma electrónica
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

CAM

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
29 de septiembre de 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e572a86dc63aa4422b034fd14765cbad2b77150141eb8730f58c0498a5a314**
Documento generado en 28/09/2022 10:52:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica